



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**MECANISMOS PARA LAS EXENCIONES AL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA
COMO BENEFICIO A LAS PERSONAS NATURALES EN VENEZUELA**

Autor (es):

Londoño Marco C.I. V-19.046.839

Pérez Mariagnieska C.I. V-24.859.538

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO
ESCUELA DE DERECHO

**MECANISMOS PARA LAS EXENCIONES AL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA
COMO BENEFICIO A LAS PERSONAS NATURALES EN VENEZUELA**

Proyecto de Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado

Autor (es):

Londoño Marco C.I. V-19.046.839

Pérez Mariagnieska C.I. V-24.859.538

Tutor Académico:

Abg. Claribel Mieres

San Diego, 26 de junio 2023



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA


TRABAJO DE GRADO

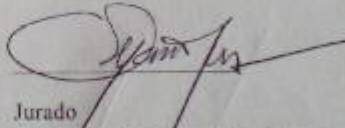
El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado MECANISMOS PARA LAS EXENCIONES AL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA COMO BENEFICIO A LAS PERSONAS NATURALES EN VENEZUELA, presentado por lo (s) Br. LONDOÑO MARCO y PÉREZ MARIAGNIESKA, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-19.046.839 y V-24.859.538, respectivamente, cursantes de la carrera de derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: VEINTE (20)

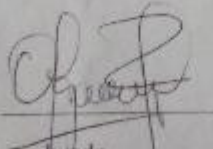
APROBADO

NO APROBADO

El Jurado


Tutor Académico
Apellido/Nombre: Claribel Mieres
C.I: 10.268.485


Jurado
Apellido/Nombre: Oswaldo Cabrera
C.I: 7.532.500


Jurado
Apellido/Nombre: Olga Matos
C.I: 8.470.308



Fecha: 26-06-23

DEDICATORIA

A mi madre Odilla Quintero que ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores lo que me ha ayudado a seguir adelante en los momentos difíciles.

A mi padre Jesús Londoño por contar siempre con su mano amiga.

A mi hijo Aldo Londoño por ser fuente de inspiración a materializar este sueño hecho realidad.

A mi hermano Sergio Quintero por ser mi ejemplo, por haber apoyado siempre este trayecto y por siempre estar conmigo en momentos difíciles.

Y también a Yorlin Rivera por contar con su ayuda incondicional, por ser la mujer que ha estado acompañando este camino y el que aún falta por recorrer.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a dios por haberme dado todas las fuerzas necesarias para seguir adelante y cumplir esta meta.

A mi familia por su comprensión y estímulo constante.

A nuestra tutora Abg. Claribel Mieres.

A mis compañeras María Calderón, Yuberly Perdomo, Marianieska Pérez.

Y a todas las personas que de una y otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo.

Índice de Contenido

ACTA DE APROBACION.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
RESUMEN	ix
Introducción	x
Capítulo I	12
El Problema.....	12
1.1. Planteamiento del Problema.....	12
1.2. Formulación del problema.	13
1.3. Objetivos de la Investigación:	14
1.3.1. Objetivo general:	14
1.3.2. Objetivos específicos:	14
1.4. Justificación e Importancia del Estudio.	14
1.5. Alcances y Limitaciones del Estudio.....	16
Capítulo II.....	17
Marco Teórico	17
2.1. Antecedentes de la Investigación.	17
2.2 Bases Teóricas.....	20

2.3 Bases Legales	25
2.4 Definición de Términos Básicos.	31
Capítulo III.....	34
Marco Metodológico	34
3.1. Tipo de Investigación y Metodología.	34
3.2. Nivel de investigación	35
3.3. Métodos y Técnicas de Investigación y de Análisis.	35
3.4. Fases de la Investigación	36
3.5. Fuentes de conocimiento jurídico.....	38
3.6. Población y muestra.....	39
3.6.1. Población.....	39
3.6.2. Muestra.....	39
Capítulo IV.....	40
Resultados, conclusiones y recomendaciones.....	40
4.1. Resultados	40
4.2. Conclusiones.	554
4.3. Recomendaciones	56
Referencias Bibliográficas	56

Índice de Tablas y Gráficos

Cuadros o tablas

Cuadro N°1. Ventajas y riesgos de las exenciones tributarias en Venezuela..... 42

Gráficos

Gráfico N°1 ¿Conoce usted el concepto de exención tributaria?..... 44

Gráfico N°2 ¿Sabe usted que en la Ley de Impuesto Sobre La Renta existen exenciones al pago del impuesto que pueden beneficiar a las personas para no pagar dicho impuesto dependiendo sea el caso?..... 45

Gráfico N°3 ¿Sabe usted el beneficio que genera registrar el inmueble que posee como vivienda principal?..... 46

Gráfico N° 4 ¿Sabe usted con cuanto tiempo y en que momento puede hacer el registro de su vivienda principal?..... 47

Gráfico N°5 Gráfico N° 4 ¿Sabía usted que las instituciones religiosas sin fines de lucro, están exentas de pagar el ISLR? 48

Gráfico N°6¿Considera usted que al tener en instituciones bancaria intereses generados por depósito a plazo fijo, debería pagar el ISLR? 49

Gráfico N°7: ¿Sabía usted que los estudiantes por estar becados por cualquier universidad pública o privada del país, dichos ingresos no deben ser declarados para el pago del ISLR?.... 50

Gráfico N°8 ¿Sabía usted que los asegurados y sus beneficiarios, cada vez que son indemnizados por algún siniestro de acuerdo a su contrato de seguro, están exentos al pago del ISLR?.....51



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

MECANISMOS PARA LAS EXENCIONES AL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA COMO BENEFICIO A LAS PERSONAS NATURALES EN VENEZUELA

Autor (es):

Londoño Marco C.I. V-19.046.839
Pérez Mariagnieska C.I. V-24.859.538

Tutor:

Abg. Mieres Claribel

RESUMEN

La presente investigación se orientó al estudio de las exenciones al pago del Impuesto Sobre La Renta como beneficio a las personas naturales en Venezuela, partiendo de las normativas vigentes en el contexto estudiado, identificando los supuestos en los que se sustentan tales beneficios a partir de los principios tributarios contenidos en la Carta Magna Venezolana y la ley rectora en la materia. En este sentido, la investigación se desarrolló en un diseño de tipo documental y descriptiva, que extiende el análisis, síntesis e interpretación de medios documentales como las leyes venezolanas y trabajos de investigación previos, que posteriormente se analizaron conforme a resúmenes interpretativos, mapas conceptuales y análisis. Es de tal manera que se pretendió identificar los mecanismos para las exenciones al pago de impuestos sobre la renta como beneficio a las personas naturales en Venezuela, comprendiendo que el ISLR es uno de los tributos de mayor relevancia en el país, configurándose como aquel que grava el enriquecimiento y renta neta de personas naturales y jurídicas, por cuanto permite grandes ingresos al Estado, no obstante, en aras de procurar la igualdad, equidad y atender a los principios de capacidad contributiva previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, permite denotar que se le da una atención al contribuyente enfocado en su bienestar y la estabilidad de la confianza en el sistema de recaudación. Por consiguiente, el aporte jurídico de la investigación comprenderá promover el estudio de un tema poco estudiado como este, por cuanto se fomentará la cultura tributaria del país.

Palabras clave: Impuesto, Ley, contribuyente, exenciones, pago.

Línea de investigación: Derecho Social y Humano.

Introducción

De acuerdo con Santana (2022), la cultura tributaria venezolana ha sido instaurada de manera en que el contribuyente ostente una participación protagónica en la prosecución de los objetivos del bien común relacionados con el gasto público, por consiguiente, se enmarcan tributos engranados como pieza fundamental para la obtención de ingresos por parte del Estado. Sin embargo, esta cultura se ha abordado conforme a un conjunto de principios a los cuales debe apegarse la Administración Tributaria al emanar sus normas recaudadoras, atendiendo a los preceptos constitucionales como la capacidad contributiva, equidad, justicia, no confiscatoriedad de los tributos, la legalidad y la progresividad.

En este sentido, es importante estudiar la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuyos preceptos son imperativos para toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en el país, en función de la obligatoriedad de “pagar impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él”, tal y como lo dispone la norma in comento. Sin embargo, mediante el presente estudio se abordarán las exenciones al pago del referido impuesto, como parte de los beneficios al contribuyente al tenor de los principios tributarios que imperan en el país y que en gran parte de la población venezolana son desconocidos, derivando en sistemas de contribución contrarios a la norma.

A tal efecto, el interés por desarrollar una investigación de esta índole reviste en dar a conocer esos beneficios tributarios que contribuyen a promover e impulsar el bienestar social conforme a la capacidad de los contribuyentes de sostener el gasto público, lo cual se materializará mediante un estudio documental partiendo del análisis, síntesis e interpretación de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

De tal modo, la presente investigación se sustenta en cuatro capítulos, dispuestos según la estructura que a continuación se relata:

El Capítulo I, referido al planteamiento del problema, delimitación de objetivos, alcances, limitaciones y justificación de la investigación; el Capítulo II comprende el abordaje teórico de la problemática, consolidando aportes doctrinarios y normativos; el Capítulo III señala el marco metodológico implementado en la investigación y finalmente, el Capítulo IV establece los resultados, conclusiones y recomendaciones que los investigadores consolidan como el producto del proceso investigativo.

Capítulo I

El Problema

1.1. Planteamiento del Problema.

Conforme al contexto venezolano, el Estado congrega una serie de responsabilidades orientadas al logro de los objetivos que beneficien a la sociedad, razón por la que se obliga a promover una adecuada gestión de recursos enmarcados en lograr sufragar el gasto público, en este sentido, los ingresos tributarios son el pilar fundamental desde donde la Administración obtiene los recursos para ello.

A este respecto, dentro de esos ingresos tributarios, se concibe como uno de los más importantes el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), siendo aquel que grava el enriquecimiento y renta neta de personas naturales y jurídicas según lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre La Renta en su artículo primero, cuyo íntegro texto normativo permite extraer las obligaciones que corresponden tanto a los contribuyentes como al sistema de recaudación regido por la Administración.

Sin embargo, a efectos de la presente investigación, conviene hacer referencia a las excepciones a la norma general de pagar el ISLR, es decir, aquellos casos donde el beneficio al contribuyente en determinados casos deriva en que sea exceptuado de pagar el impuesto que le corresponde. En este sentido, la institución de la exención tributaria contempla gran importancia dentro de la política fiscal, económica y social venezolana, ello en virtud de que se constituye como un instrumento orientado a generar equidad e incentivar la confianza en el sistema tributario al tenor de la materialización de los principios tributarios contenidos en la Carta Magna venezolana.

Conforme a Sánchez (2013), la cultura tributaria en Venezuela es difusa debido al escaso estudio de las instituciones que comprenden el ámbito tributario del país, así como la constante rotación de los funcionarios encargados del sistema de recaudación, lo cual ocasiona un desconocimiento por parte del contribuyente de las normas que le benefician, así como un proceso tributario viciado en virtud de la falta de visibilidad de estos temas tan importantes.

Asimismo, el desconocimiento en materia de impuesto sobre la renta para personas naturales, en la mayoría de los casos tiende a que no existía una planificación tributaria que en muchos casos la tramitación del beneficio fiscal, incentivo o exención no se dé a lugar por ser extemporáneo no considerado así el tiempo un factor importante dentro de los mismo, por cuanto resulta indispensable abocarse al estudio de la problemática en su conjunto.

Ello resulta preocupante desde una óptica objetiva, dado que el mal manejo del sistema tributario afecta los términos presupuestarios del Estado basado en la ignorancia de las partes del proceso de recaudación y que pudieren derivar en que no se le reconozca a los contribuyentes naturales las exenciones que en su favor se han dispuesto, afectando su patrimonio y los derechos que por ley les corresponden.

1.2. Formulación del problema.

En consonancia con lo antes expuesto, la problemática se deriva a las interrogantes: ¿Qué estrategias es posible abordar para la información ciudadana referente a las exenciones al pago del Impuesto Sobre La Renta como beneficio tributario dirigido a las personas naturales en Venezuela? ¿Cuáles son las condiciones requeridas para su materialización? ¿Cuál es la importancia de las exenciones al pago del Impuesto Sobre La Renta? ¿Cuál es el beneficio que

establece la ley de impuesto sobre la renta en materia de exenciones a las personas naturales en Venezuela?

1.3. Objetivos de la Investigación:

1.3.1. Objetivo general:

Proponer mecanismos que optimizan la utilización de las exenciones de Impuesto Sobre La Renta como beneficio a las personas naturales en Venezuela

1.3.2. Objetivos específicos:

- Identificar las ventajas que ha tenido las aplicaciones de las exenciones y beneficios fiscales en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en las personas naturales residentes
- Analizar las variables que se han instituido en el uso de las exenciones o beneficios fiscales a las personas naturales en Venezuela.
- Diseñar mecanismos que optimizan la utilización de las exenciones del impuesto sobre la renta a las personas naturales residentes como también aprovechar sus beneficios tributarios.

1.4. Justificación e Importancia del Estudio.

El impuesto sobre la renta (ISLR) constituye uno de los instrumentos para obtener ingresos más importantes en el país, configurándose como de gran importancia para el Estado venezolano, razón por la cual su base legal ha sido objeto atención para el legislador a los fines de que exista una armonización entre los objetivos que estas leyes persiguen y los medios empleados en satisfacción de la colectividad y atención a los términos de gestión enfocados al logro de los objetivos gubernamentales.

De acuerdo a lo planteado en líneas previas, se denota que estudiar las exenciones al pago del Impuesto Sobre La Renta constituye un eje de vital relevancia en el ámbito tributario nacional e internacional, visto que en ocasiones gran parte de la ciudadanía desconoce estos derechos concedidos en su favor a raíz de los principios contenidos en el ordenamiento normativo venezolano. Por ende, el impacto jurídico de la investigación conlleva vincular estos beneficios en los procesos de recaudación del impuesto con los principios constitucionales en favor de las personas naturales en el país, siendo conscientes de que la visibilidad de esta problemática derivará en la promoción de la conciencia colectiva al tenor de los aspectos estudiados, favoreciendo los sistemas de recaudación apegados a derecho.

Sin embargo, debe establecerse que el estudio de las exenciones tributarias ha sido escaso o poco abordado en comparación con otros temas tributarios que también forman parte del interés en la materia, por cuanto resulta imprescindible desarrollar investigaciones enfocadas en darle visibilidad a este ámbito. Por consiguiente, el estudio de la situación y en específico, la formulación de estrategias que respondan a informar a la ciudadanía de sus derechos conforme a las exenciones al pago del Impuesto Sobre La Renta como personas naturales, comprende una responsabilidad importante para los abogados, estudiantes de derecho y la sociedad en general, siendo que cada uno de ellos de alguna u otra manera son sujetos con obligaciones derivadas del Impuesto Sobre La Renta, y considerando que en Venezuela el sistema tributario es uno de los pilares de sostenibilidad económica del país, inequívocamente se está ante una problemática que desprende una notoria importancia, siendo necesario que se les establezca un proceso de análisis de los aspectos en cuestión.

Finalmente, se destaca que dentro de los motivos por los cuales se decide estudiar sobre las exenciones y beneficios fiscales a los contribuyentes denominados personas naturales es el desconocimiento de algunos aspectos legales en materia tributaria; así como la falta de información que la administración tributaria tiene hacia sus contribuyentes. Este trabajo de investigación se desarrollará como una propuesta para incentivar a la cultura tributaria que representara un aporte a la ciudadanía y a futuros tesisistas que desean enfocar la misma línea de investigación de Derecho Social y Humano de la facultad de derecho de la universidad José Antonio Páez la cual representará una oportunidad para nosotros ampliar nuestro conocimiento.

1.5. Alcances y Limitaciones del Estudio.

La presente investigación, se circunscribe exclusivamente al contexto vigente, año 2023, evaluando las directrices enunciadas por la Ley del Impuesto Sobre La Renta y leyes conexas, así como jurisprudencia y doctrina, en cuanto al pago del Impuesto Sobre La Renta refiere, orientando la perspectiva hacia exención del mismo en ciertas circunstancias que atienden a beneficios dirigidos a las personas naturales en Venezuela desde una óptica documental y no enfocada en ningún aspecto de campo con el sistema de recaudación en la práctica cotidiana.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la Investigación.

En principio, Pezo, Elisa y Casusol, Brandon (2021), **Planificación tributaria del impuesto a la renta y control interno orientado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de distrito de Juanjui periodo 2021**. Para obtener el título de Contador Público en la Universidad Nacional de San Martín, Perú. El tipo de investigación es aplicado de nivel descriptivo con diseño no experimental, cuya muestra es constituida por 45 empresas, así mismo con la finalidad de recolectar los datos, se empleó como técnica la observación directa y la encuesta, del mismo modo se utilizaron como instrumento una lista de cotejo y un cuestionario.

Por lo tanto se justificó la presente tesis se utilizaron métodos, procedimientos, técnicas, instrumentos con la finalidad de resolver los objetivos planteados en la investigación y la elaboración de instrumentos que adecúen a la realidad de la problemática, las mismas que pudieran ser aplicada en investigaciones futuras y por lo tanto se concluyó que el estudio presento justificación social con la finalidad de mostrar las deficiencias que se identificaron debido a la inadecuada planificación tributaria del impuesto a la renta, estableciendo por los procedimientos y técnicas que se adecuen a la planificación de ese distrito.

En este sentido, Zuloaga E. (2021), en su Trabajo de Grado presentado a Universidad Externado De Colombia, titulado “ANÁLISIS DE LA FORMA DE TRIBUTACIÓN DE UN NO RESIDENTE FISCAL EN COLOMBIA, PROVENIENTE DE ECUADOR, A LA LUZ DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)”, señala que los beneficios tributarios para el impuesto a la renta de personas naturales se hacen presentes al momento de depurar la

obligación a la que está sujeta el contribuyente, brindándole una reducción a la base gravable imponible que se debe entender como el resultado de la liquidación o depuración del impuesto sobre la renta a cargo.

De lo anterior puede extraerse que las exenciones de pago de impuestos a personas naturales no implican que no exista una obligación, o que el hecho imponible se vea afectado de forma alguna sino que, a diferencia de ello, lo que ocurre es que se depura el tributo y se generan nuevas relaciones entre la Administración y el contribuyente conforme se suscitan los supuestos de ley que refieren a beneficios de índole tributaria, lo cual se constituye como un criterio sostenido tanto por la citada investigación, como la vigente.

Entonces, en el caso específico de Venezuela, Prince y Gómez (2022), en su artículo científico presentado como aporte a la Revista Honoris Causa de la Universidad de Yacambú, titulado “LA VORACIDAD FISCAL: UN FENÓMENO ACTUAL EN VENEZUELA”, señalan que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concibe al sistema tributario como el instrumento para lograr la justa distribución de las cargas públicas, atendiendo siempre a la capacidad del contribuyente, en procura de la progresividad, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población.

Sin embargo, ambas investigaciones coinciden en que la consecución de estos cometidos de interés general requiere de una eficiente administración tributaria que impulse el proceso de recaudación, comprendiendo la aplicación de los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia y responsabilidad, manteniéndose siempre al servicio de la colectividad, actuando con sometimiento pleno a la ley y al derecho, que en el caso que ocupa al vigente estudio, aborda las exenciones al Impuesto Sobre La Renta en personas naturales.

Por otra parte, Duno y Pérez (2021), en su Trabajo de Grado presentado en la Universidad de Carabobo, para optar al título de Licenciado en Ciencias Fiscales, titulado “LA GESTIÓN DE RIESGO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL MUNICIPIO PUERTO CABELLO PERIODO 2019-2020”, la economía del país se ha visto impactada y afectada por continuos procesos de devaluaciones, así como un conjunto de decisiones erradas en la materia, por lo que el Estado se vio orientado a la prosecución de sus objetivos a través de una política tributaria firme.

De manera que, según los citados autores, uno de los obstáculos más importantes que enfrentan tanto los contribuyentes como la Administración es la carencia de cultura o conciencia tributaria, derivando en un conocimiento poco claro y preciso por parte del contribuyente del contenido de las leyes tributarias que inclusive pudieren llegar a beneficiarle, ello aunado a la presencia de un sistema tributario poco transparente que lleva al contribuyente a sentir desconfianza y poca fiabilidad en los procesos de recaudación, desarrollando acciones que no se apegan a los términos normativos contenidos en la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Finalmente, Kaldor (2021), en su artículo académico presentado como aporte a la Revista Trimestre Académico, titulado “EL PAPEL DE LA TRIBUTACIÓN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO”, contempla que en términos generales, el sistema de recaudación venezolano se ha caracterizado por ser objeto de desconfianza poblacional a partir de la falta de transparencia asociado al proceso tributario en el país, de ahí que sea necesario desarrollar estrategias orientadas a mejorar el sistema impositivo desde la perspectiva de los incentivos, siendo un ejemplo apropiado el otorgamiento de exenciones de varias clases, debido a que permite

entrever una preocupación de la Administración en favor del contribuyente según sus cargas y capacidades para contribuir al gasto público.

Bajo este esquema, la preocupación principal debe desprenderse de hacer de conocimiento público estos beneficios fiscales para con el contribuyente natural, de modo que puedan materializarse sus efectos en la práctica y se impida cualquier tipo de abuso proveniente del sistema de recaudación, de modo que una de las tareas más importantes a las que se enfrenta el Estado es precisamente promover una cultura tributaria acorde a las necesidades vigentes.

2.2 Bases Teóricas

Con respecto a las Bases Teóricas, Fideas Arias (2006), las define como “aquellos elementos que implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” (p.108), por cuanto, a continuación, se reseñan las que permiten entender el enfoque de la investigación.

Administración Tributaria.

Según Kommer, V. & Matthijs, A. (2011) “la Administración Tributaria es una tarea gubernamental clave que consiste en la implementación de leyes tributarias, incluyendo la gestión de las operaciones de los sistemas tributarios”. (pág. 76). En este sentido, contempla Yraima (2002), que la Administración Tributaria halla dentro de sus funciones y facultades, el ejercicio de un conjunto de acciones, bien sean punitivas, correctivas o educativas, con el propósito de disminuir el incumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes en función de la responsabilidad que sobre estos recae al tenor de su aporte al sostenimiento del gasto público.

Impuestos

El impuesto es una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio a todos aquellos que se encuentren en las situaciones tipificadas por la ley como hechos imposables, y que no tiene contrapartida alguna. Moya (2003, p. 11) conceptualiza al impuesto como: "el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imposables ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado".

En otras palabras, se puede decir en definitiva que los impuestos son todas aquellas contribuciones que el Estado, en virtud de su poder soberano establece mediante leyes especiales, adaptadas a la realidad socioeconómica del país, con la finalidad de lograr un equilibrio en la distribución de la riqueza y lograr el desarrollo integral de la nación.

Exenciones del Impuesto Sobre La Renta.

Los beneficios tributarios constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando menores recursos para el Estado (Parra, 2015). En otras palabras, las exenciones son aquellas que exentan o exoneran a una persona de pagar el ISLR, configurándose como aquellas normas que, de modo parcial o total, exceptúan a una persona a pagar el referido impuesto.

Impuesto sobre La Renta

Ruiz (2002) define el Impuesto Sobre La Renta como *“aquel que grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital, y que también puede ser el*

producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal”, por consiguiente, en su aspecto teórico pudiere considerarse que debería ser el impuesto por excelencia, toda vez que visto que se adecúa a la renta de cada contribuyente, es el que más se apega a la capacidad contributiva como principio tributario de índole constitucional.

En este sentido, se considera como sujeto activo, a aquel que puede exigir el pago del impuesto, siendo acreedor del mismo. Así, en cuanto respecta al Impuesto Sobre la Renta, el sujeto activo es el Estado, quien faculta al SENIAT (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria), para que, a su vez, ejecutando la administración tributaria, tenga la potestad suficiente para encargarse del cobro del ISLR. De allí que, según corresponda, existen entidades públicas que se establecen como sujetos activos, toda vez que tienen la autoridad para recaudar.

Ahora bien, el hecho imponible se produce cuando la persona logra obtener ingresos netos, anuales y disponibles, que se posicionen como enriquecimientos concretos, independientemente de que sean obtenidos en dinero o en especie. De este modo, si el sujeto no produjo el enriquecimiento necesario, no se presentará el hecho que le impone el pago del impuesto. Con el objeto de un mejor entendimiento, es relevante distinguir cuales son las condiciones que se deben cumplir para generar el hecho:

- Se debe obtener un enriquecimiento neto, que se constituye por el aumento del patrimonio, luego de deducir costos, ingresos brutos y demás deducciones que señala la ley.
- El enriquecimiento debe ser disponible, de dominio jurídico y capaz y/o susceptible de ser gravado.

- Aparte, el enriquecimiento debe constituirse por aquel que se adquiere en el transcurso del año fiscal.

En este orden de ideas, La renta, como señala Jarach (1993), ha surgido como la base de imposición más representativa de la capacidad contributiva en los Estados modernos y también como índice de la participación del contribuyente en los beneficios que deparan los servicios públicos.

Para Vásquez y Leal (2018), el Impuesto Sobre la Renta debería ser el impuesto por excelencia a los efectos de la recaudación, ya que por su naturaleza jurídica y conforme a los principios constitucionales tributarios, es el que mejor se adecúa a la capacidad contributiva de los contribuyentes y al principio de la justicia tributaria y al de la progresividad.

Ahora bien, algunos autores como Ruiz (2019) definen este impuesto como aquel que grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital, y que también puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal.

En este sentido es importante considerar lo que señala Octavio (1971), expuesto por Ruiz, en cuanto a la renta y su imposición desde un punto de vista estrictamente técnico, ya que puede ser entendida en dos sentidos. Según el primero, la renta sujeta al impuesto es todo ingreso que proviene de una fuente estable o duradera, y que tiene la característica de producirse con cierta periodicidad. En el segundo, se entiende por renta todo incremento patrimonial, todo aumento en el patrimonio del contribuyente.

Aquí, como puede verse, el campo es mucho más amplio que el anterior, porque dentro de él cabe todo lo que es renta según el primer concepto, y además cualquier ingreso que incremente el patrimonio del contribuyente, aunque provenga de actividades ocasionales, y no se

produzca de manera regular o periódica. Así, son enriquecimientos no sólo los salarios, las rentas de inmuebles, las rentas mercantiles de las empresas, sino también los enriquecimientos eventuales, de los cuales son muy característicos los provenientes del juego y de la apuesta, y en general, los ingresos eventuales de cualquier clase.

Así, la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR) (2015) señala en su artículo 1 que “los enriquecimientos anuales, netos y disponibles, obtenidos en dinero o en especie, causarán impuesto según las normas establecidas en esta Ley”.

De esta norma, se desprenden dos de los principios fundamentales en el Impuesto Sobre la Renta: (a) el de “la renta neta”, el cual establece que dicha renta se calcula de acuerdo con las disposiciones que ella prevé, y que se configura en el artículo 4 de la ley donde se menciona que para el cálculo del enriquecimiento global neto, se restarán del ingreso bruto fiscal, los costos y deducciones permitidos por la Ley; y (b) el de la “renta disponible” el cual tiende a precisar el momento en que la renta ya producida económicamente viene a entrar en el dominio fiscal, es decir, para que la renta neta pueda ser gravada debe encontrarse jurídica y económicamente a disposición del contribuyente. Cuando se verifica el cumplimiento de estos dos requisitos, la renta obtenida se convierte en una renta susceptible de ser gravada; cuando falta uno de éstos la renta no sería gravada desde el punto de vista del impuesto sobre la renta.

Otro principio relevante que se incluye en el mencionado artículo 1, lo representa el “Principio de Territorialidad de la renta”, el cual fue ampliado en el proceso de reforma de la LISLR que tomó lugar en el año 1999, incluyéndose como rentas gravables tanto las de fuente territorial como las de fuente extraterritorial.

Obligación Tributaria

Villegas (2002, p. 318) expone que la obligación tributaria “Es el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco, como sujeto activo que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a su pago”. En este sentido, la obligación tributaria se origina por la realización del hecho generador del impuesto, y es de derecho público, no de los acuerdos de voluntades entre los particulares. Además, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por la Ley, con la finalidad de cumplir con la prestación tributaria, consistente en cancelar o pagar el tributo.

Por otra parte, tal y como lo advierte Moya (2003, p. 155): “La obligación jurídica tributaria es una obligación de dar (pagar el tributo) y de hacer (declarar una renta o impuesto), basada en el poder de imposición del Estado”; dicho en otras palabras, las obligaciones a las que están sujetos los contribuyentes nacen como consecuencia de la obligación tributaria.

Principios Generales del Derecho Tributario

Según Morillo (2021), los principios tributarios establecidos en la Carta Magna constituyen las bases sobre las cuales se edifica toda la institucionalidad tributaria, estableciendo tanto criterios para organizar e interpretar toda su normativa, como límites jurídicos frente a la potestad tributaria del Estado. De esta manera, Yraima (2002), contempla la identificación de los mismos a través de lo expresado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, desde donde se extraen la legalidad, no confiscatoriedad de los tributos, equidad, progresividad, igualdad, generalidad, capacidad contributiva, no retroactividad y justicia tributaria.

2.3 Bases Legales

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317: No podrán cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otra forma de incentivos fiscales sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo podrá tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales (...).

2.3.2. Código Orgánico Tributario.

Artículo 73. Exención es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por la ley. Exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la ley.

Artículo 67. La devolución de los impuestos de importación por pago en exceso o pago de lo indebido, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de repetición de pago establecido en el Código Orgánico Tributario. Una vez efectuado el pago de los derechos autoliquidados o de los liquidados por la aduana, no se admitirán solicitudes de reintegro o compensación de los mismos por concepto de pérdidas o averías sobrevenidas con posterioridad al momento del reconocimiento. La autoliquidación y pago de cantidades que pudiesen gozar de beneficio de exención o exoneración serán considerados como renuncia tácita al mismo. Por

consiguiente, en este caso no será procedente ni el reintegro ni la compensación de las aludidas cantidades

2.3.3. Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Artículo 14. Están exentos de impuesto:

1. Las entidades venezolanas de carácter público, el Banco central de Venezuela y Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, así como los demás Institutos Autónomos que determine la Ley;

2. Los agentes y demás funcionarios diplomáticos extranjeros acreditados en la República, por las remuneraciones que reciban de sus gobiernos. También los agentes consulares y otros agentes o funcionarios de gobiernos extranjeros que, con autorización del gobierno nacional, residan en Venezuela, por las remuneraciones que reciban de sus gobiernos, siempre que exista reciprocidad de exención con el respectivo país a favor de los agentes o funcionario venezolanos; y las rentas que obtengan los Organismos Internacionales y sus funcionarios, de acuerdo con lo previsto en los Convenios Internacionales suscritos por Venezuela.

3. Las instituciones benéficas y de asistencia social, siempre que sus enriquecimientos se hayan obtenido como medio para lograr los fines antes señalados; que en ningún caso, distribuyan ganancias, beneficios de cualquier naturaleza o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros y que no realicen pagos a título de reparto de utilidades o de su patrimonio.

4. Los trabajadores o sus beneficiarios, por las indemnizaciones que reciban con ocasión del trabajo, cuando les sean pagadas conforme a la Ley o a contratos de trabajo, por los intereses y el producto de los fideicomisos constituidos conforme a la Ley Orgánica del Trabajo y por los productos de los fondos de retiro y de pensiones.

5. Los asegurados y sus beneficiarios, por las indemnizaciones que reciban en razón de contratos de seguros; pero deberán incluirse en los ingresos brutos aquéllas que compensen pérdidas que hubieren sido incluidas en el costo o en las deducciones.

6. Los pensionados o jubilados, por las pensiones que reciban por concepto de retiro, jubilación o invalidez, aun en el caso de que tales pensiones se traspasen a sus herederos, conforme a la legislación que las regula.

7. Los donatarios, herederos y legatarios, por las donaciones, herencias y legados que perciban.

8. Los afiliados a las cajas y cooperativas de ahorro, siempre que correspondan a un plan general y único establecido para todos los trabajadores de la empresa que pertenezcan a una misma categoría profesional de la empresa de que se trate, mientras se mantengan en la caja o cooperativa de ahorros, a los fondos o planes de retiro, jubilación e invalidez por los aportes que hagan las empresas u otras entidades a favor de sus trabajadores, así como también por los frutos o proventos derivados de tales fondos.

9. Las personas naturales, por los enriquecimientos provenientes de los intereses generados por depósitos a plazo fijo, cédulas hipotecarias, certificados e ahorro y cualquier otro instrumento de ahorro previsto en la Ley General de bancos y otras Instituciones Financieras o

en leyes especiales, así como los rendimientos que obtengan por inversiones efectuadas en fondos mutuales o de inversión de oferta pública.

10. Las instituciones dedicadas exclusivamente a actividades religiosas, artísticas, científicas de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, tecnológicas, culturales, deportivas y las asociaciones profesionales o gremiales, siempre que no persigan fines de lucro, por los enriquecimientos obtenidos como medios para lograr sus fines, que en ningún caso distribuyan ganancias, beneficios de cualquier índole o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros de cualquier naturaleza y que sólo realicen pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que les son propias. Igualmente, y bajo las mismas condiciones, las instituciones universitarias y las educacionales, por los enriquecimientos obtenidos cuando presten sus servicios dentro de las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional.

11. Las instituciones de ahorro y previsión social, los fondos de ahorros, de pensiones y de retiro por los enriquecimientos que obtengan en el desempeño de las actividades que les son propias. Igualmente, las sociedades cooperativas cuando operen bajo las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional.

12. Las empresas estatales nacionales que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y actividades conexas, por los enriquecimientos extraordinarios provenientes del valor comercial que les sea reconocido por sus asociados a los activos representados por estudios previos, informaciones, conocimientos e instructivos técnicos, fórmulas, datos, grabaciones, películas, especificaciones y otros bienes de similar naturaleza relacionados con los proyectos objeto de asociación destinados al desarrollo de los mismos, en virtud de los Convenios de

Asociación que dichas empresas celebren de conformidad con la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos o mediante contratos de interés nacional previstos en la Constitución.

13. Los enriquecimientos provenientes de los bonos de deuda pública nacional y cualquier otra modalidad de título valor emitido por la República.

14. Los estudiantes becados por los montos que reciban para cubrir sus gastos de manutención, de estudios o de formación.

Parágrafo Único: Los beneficiarios de las exenciones previstas en los numerales 3° y 10 de este artículo deberán justificar ante la Administración Tributaria que reúne las condiciones para el disfrute de la exención, en la forma que establezca el Reglamento. En cada caso, la Administración Tributaria otorgará la calificación y registro de la exención correspondiente.

De igual modo tenemos el artículo 17 de la Ley de ISLR que señala que el ingreso bruto de las personas producto de la enajenación de inmueble que sea su vivienda principal, no será grabado de el ISLR siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en la propia ley.

Artículo 17. No se incluirán dentro de los ingresos brutos de las personas naturales, los provenientes de la enajenación del inmueble que le haya servido de vivienda principal, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a. Que el contribuyente haya inscrito el respectivo inmueble como su vivienda principal en la Administración de Hacienda de su jurisdicción dentro del plazo y demás requisitos de registro que señale el Reglamento.

b. Que el contribuyente haya invertido, dentro de un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de la enajenación o dentro del año precedente a ésta, la totalidad o parte del producto de la venta en otro inmueble que sustituya el bien vendido como vivienda principal y haya efectuado la inscripción de este nuevo inmueble conforme lo establece el literal a) de este artículo. (...) **Parágrafo Cuarto:** Quedan exentos de la obligación de adquirir nueva vivienda para gozar del beneficio de este artículo los contribuyentes mayores de sesenta (60) años que enajenen la vivienda principal.

2.4 Definición de Términos Básicos.

2.4.1. Administración Tributaria: Es una estructura organizativa de carácter especial, sin personalidad jurídica, dotado de autonomía funcional y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda, cuyo objeto es la administración del sistema de los ingresos tributarios nacionales.

2.4.2. Beneficios Tributarios: Los beneficios tributarios también son definidos como «aquellos preceptos legales creados por el legislador que, persiguiendo finalidades promocionales dignas de protección por normas constitucionales, perfeccionan normas tributarias incompletas adaptándolas a las circunstancias político-económicas y sociales del momento.

2.4.3. Contribuyente: Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional. El contribuyente está obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por las normas tributarias.

2.4.3. Cultura Tributaria: Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observación de las leyes que rigen. En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una cultura tributaria donde todos pagan impuestos sin excepción desde el más pequeño hasta la empresa más poderosa.

2.4.4. Exención: Efecto de eximir a una persona de una carga, obligación o compromiso tributario.

2.4.5. Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica, establecido por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

2.4.6. Incentivos Tributarios. Los incentivos fiscales son toda medida adoptada respecto de un tributo con la finalidad de impulsar comportamientos determinados. Dichos instrumentos fiscales representan una excepción a la normal configuración del tributo y dan lugar a una reducción de su capacidad recaudatoria.

2.4.7. Impuesto: Es el tributo cuya obligación tienen como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

2.4.7. Obligación Tributaria: Es la relación que surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley.

2.4.8. Obligación Tributaria Formal: Obligación que, sin tener carácter pecuniario, es impuesta por la normativa tributaria a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios.

2.4.9. Obligación Tributaria Material: Obligación consistente en una prestación pecuniaria como la de pago de la deuda tributaria, la de realizar pagos a cuenta, las establecidas entre particulares resultantes del tributo y las accesorias.

2.4.10. Renta: Son todos los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea naturaleza, origen o denominación.

Capítulo III

Marco Metodológico

3.1. Tipo de Investigación y Metodología.

La presente labor investigativa se llevo a cabo bajo un diseño de modalidad documental debido a que, para el cumplimiento de los objetivos trazados, se requirió de un arqueo bibliográfico comprendido por normas, jurisprudencia y doctrina, conjugado con un proceso de análisis, interpretación y síntesis de los mismos, en función de los objetivos propuestos y planteados para la presente investigación.

Asimismo, la investigación adopto un diseño no experimental, el cual es definido por Hernández, Fernández y Baptista (2013:269) como: “aquellos estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”. Se utilizó este diseño, debido a que no se manipularon las variables y se observaron las relaciones desprendidas de éstas tal y como sucedan en su entorno habitual. Igualmente, el tipo de investigación es descriptiva, que según Sabino (2019:89), la investigación descriptiva "... radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto su estructura o comportamiento".

Por ello, la investigación se aboco a describir las diferentes partes del fenómeno, a fin de relatar los hallazgos encontrados y recolectar la información desde el lugar en donde suceden los hechos y luego comparar con el contenido de las bases teóricas.

3.2. Nivel de investigación

En cuanto al nivel al cual pertenece el presente estudio, corresponde a una investigación descriptiva, tal como lo plantea Delgado (2017:249) “es reseñar las características primordiales de un fenómeno”, basándose en la medición de las dimensiones de objeto de estudio; los estudios descriptivos comprenden la identificación, registro, análisis de un hecho o situación real sobre cómo se producen estas relaciones causales y sus efectos sin llegar a la experimentación.

En el caso referido a la presente investigación se estará desarrollando de manera descriptiva, ya que se centrará en la formulación de estrategias que deriven en informar a la ciudadanía de las exenciones dispuestas en su favor al tenor de las exenciones al Impuesto Sobre La Renta en Venezuela comprendiendo que el ISLR es uno de los tributos de mayor relevancia en el país, configurándose como aquel que grava el enriquecimiento y renta neta de personas naturales y jurídicas, por cuanto permite grandes ingresos al Estado.

3.3. Métodos y Técnicas de Investigación y de Análisis.

Según Balestrini, M. (1999), las técnicas de recolección de datos son aquellas que se dedican a la observación de la realidad, y exigen respuestas directas de los sujetos estudiados; donde se interroga a las personas entrevistadas orales o por escrito con el uso de encuestas, entrevistas cuestionarios o medidas de actitudes.

Bajo este esquema, los métodos y técnicas considerados oportunos para el cumplimiento de los objetivos trazados, responden a la consulta, análisis e interpretación de textos escritos tales como artículos de opinión, revistas jurídicas, trabajos de grado, leyes, jurisprudencia y doctrina, enmarcando la atención a las disposiciones regulatorias de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Ley del Impuesto Sobre La Renta, entre

otras fuentes de índole legislativa, construyendo una extensiva investigación doctrinaria a raíz de la recopilación del detalle normativo señalado.

Asimismo, los métodos utilizados para llevar a cabo con éxito los objetivos planteados en la siguiente investigación son: Entrevista, investigación de campo y observación directa. Lo que ayudo a percibir la realidad exterior, orientando la recolección de datos, definidos de acuerdo con el interés de la investigación.

Partiendo de lo anterior, la técnica que se empleó es la entrevista semi estructurada escrita, con el fin de obtener la información relacionada con el objeto de estudio mediante el proceso de comunicación verbal. Según Kotler (1991; 89) “en la entrevista estructurada se habla directamente con las personas, siendo ésta usualmente bastante flexible, lo que permite obtener gran cantidad de información”

Una vez se realizo la primera revisión, se llevo a cabo una selección y evaluación del material en aras de encaminar los hallazgos hacia el cumplimiento de los objetivos trazados, para lo cual se utilizaron fichas de trabajo, mapas conceptuales y tablas de resumen. Para el manejo y procesamiento de datos, como fue reseñado con anterioridad, se utilizaron técnicas de síntesis, análisis e interpretación extensiva con miras a arrojar a las conclusiones y recomendaciones enfocadas en los objetivos propuestos.

3.4. Fases de la Investigación

Es importante destacar que la investigación comprende un proceso sistemático y riguroso cuyo objetivo es el de aumentar el conocimiento y comprensión de un tema específico, por cuanto, a los efectos de desarrollar una respuesta a la problemática que se plantea, esta se divide en varias fases o etapas que ayudan a estructurar y guiar el proceso de investigación, desde la

formulación de la pregunta de investigación hasta la presentación de los resultados. En este sentido, a continuación, se disgregan las diferentes fases de la investigación vigente.

- **Fase I: Identificar las ventajas que ha tenido las aplicaciones de las exenciones y beneficios fiscales en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en las personas naturales residentes.**

La fase I de la investigación se llevo a cabo mediante un análisis detallado de las disposiciones legales pertinentes y se recopilaron información de diversas fuentes, como estudios e investigaciones fiscales, todo ello en aras de determinar cómo han influido las exenciones y beneficios fiscales en la situación financiera de los contribuyentes. Al final de esta fase, se espera tener una comprensión clara de los efectos de las exenciones y beneficios fiscales en las personas naturales residentes y sentar las bases para el desarrollo de la siguiente fase de la investigación.

- **Fase II: Analizar las variables que se han instituido en el uso de las exenciones o beneficios fiscales a las personas naturales en Venezuela.**

La fase II de estudio se abordo conforme a un estudio detallado de las políticas fiscales y las leyes vigentes en Venezuela, así como de las prácticas y los procedimientos relacionados con la aplicación de exenciones y beneficios fiscales a las personas naturales, analizando también la opinión de la población y muestra de estudio, obtenida mediante una encuesta. A través de este análisis, se busco determinar cómo se han utilizado estas herramientas fiscales para incentivar el cumplimiento de los objetivos económicos y sociales del país.

- **Fase III: Diseñar mecanismos que optimizan la utilización de las exenciones del impuesto sobre la renta a las personas naturales residentes como también aprovechar sus beneficios tributarios.**

En cuanto a esta fase de la investigación, se llevaron a cabo diversas actividades de investigación, análisis y diseño de estrategias fiscales que permitan a las personas naturales residentes aprovechar al máximo las exenciones y beneficios fiscales a los que tienen derecho. En este sentido, se analizarán las exenciones y beneficios fiscales que existen en la legislación tributaria actual para las personas naturales residentes, por cuanto se identificarán las condiciones y requisitos necesarios para acceder a estas exenciones y beneficios fiscales, así como las limitaciones y restricciones que se aplican.

Asimismo, se estudiaron las diferentes formas en que las personas naturales pueden optimizar el uso de estas exenciones y beneficios fiscales, y se diseñaron estrategias fiscales específicas para cada caso. Estas estrategias podrían incluir, por ejemplo, la utilización de deducciones fiscales, el aprovechamiento de las exenciones por reinversión de utilidades, la planificación fiscal mediante la constitución de sociedades o la utilización de instrumentos financieros como los fideicomisos.

3.5. Fuentes de conocimiento jurídico

En función de abordar la presente investigación, fue fundamental contar con fuentes de conocimiento jurídico confiables y actualizadas que permitieron comprender y aplicar correctamente la legislación tributaria vigente en Venezuela. Entre las fuentes de conocimiento jurídico utilizadas para esta investigación se encuentran la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley del ISLR, Código Tributario, los reglamentos y normas fiscales

emitidas por las autoridades competentes, así como la jurisprudencia y la doctrina especializada en la materia. El análisis riguroso de estas fuentes de conocimiento jurídico permitió identificar las exenciones y beneficios fiscales a los que tienen derecho las personas naturales en Venezuela, así como diseñar estrategias fiscales efectivas para su aprovechamiento.

3.6. Población y muestra.

3.6.1. Población.

Según el estadístico William Cochran, la población es “el conjunto de objetos o individuos que se desea estudiar, y que se definen en términos de las características que se quieren medir”, también definido por el sociólogo Howard Becker como “el conjunto de casos que se consideran relevantes para el estudio, y que se definen en términos de su pertinencia y relevancia para el problema o cuestión que se está investigando”. En consecuencia, el presente trabajo de investigación delimita su población o universo de estudio a los contribuyentes del Impuesto Sobre La Renta de la República Bolivariana de Venezuela y al funcionario jefe de división de tramitaciones de la Sede región Carabobo del SENIAT.

3.6.2. Muestra

La muestra es definida por autor Arias (2006) define muestra como “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p.83). En este caso, la muestra será representada por 50 personas al azar, damas y caballeros, cuyas edades varían entre los 18 y 60 años edad, domiciliadas en el Estado Carabobo, cuya diversidad permite mantener un criterio objetivo y adaptado a las necesidades del estudio, de igual modo se obtuvo como muestra una entrevista realizada al Jefe del departamento de tramitaciones del SENIAT de la oficina de la región de Carabobo.

Capítulo IV

Resultados, conclusiones y recomendaciones

En el presente capítulo se abordan los resultados obtenidos a partir de la investigación, así como las conclusiones obtenidas y las recomendaciones que se derivan de ellas, de modo que se expondrán los hallazgos más relevantes y se discutirán sus implicaciones en relación con los objetivos planteados en el estudio, constituyéndose como un aspecto de vital importancia para dar respuesta a la problemática señalada en apartados previos.

4.1. Resultados

Los resultados, en el marco de la presente investigación, responden al desarrollo de cada una de las fases de estudio, según se establece a continuación:

- **Fase I: Identificar las ventajas que ha tenido las aplicaciones de las exenciones y beneficios fiscales en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en las personas naturales residentes.**

Como ha sido descrito en la presente obra investigativa, la figura de la exención tributaria tiene gran importancia en el ordenamiento jurídico venezolano y en la política fiscal, económica y social del país, ya que, además de ser un instrumento jurídico, su objetivo principal es generar equidad en el sistema tributario. Asimismo, tal y como lo reseña Isidoro, G. (2014), la exención tributaria es útil como instrumento para incentivar ciertas áreas de la economía, evitar problemas que propicien el decremento en la recaudación de impuestos y proteger a los contribuyentes cuyos ingresos o residencia se encuentran en diferentes países.

De tal forma, a los fines de identificar de forma objetiva las ventajas que representan las exenciones y beneficios fiscales contenidos en la Ley de Impuesto Sobre La Renta, es conveniente establecer una comparativa entre las ventajas mencionadas, en contraste con los riesgos asociados, lo que puede resumirse en los siguientes términos:

Ventajas	Riesgos
Reducción de la carga tributaria para ciertos contribuyentes, lo que puede incentivar la inversión y el desarrollo económico.	Pérdida de ingresos fiscales para el Estado, lo que puede afectar la financiación de programas y servicios públicos.
Estímulo a la creación de empleo, especialmente en zonas deprimidas o con alto índice de desempleo.	Generación de inequidades en el sistema tributario, favoreciendo a ciertos grupos o sectores en detrimento de otros.
Protección a contribuyentes con ingresos bajos o medios, que pueden ser beneficiados con exenciones o deducciones.	Posible desincentivo para la mejora de la eficiencia fiscal y la reducción del gasto público.
Promoción de la inversión extranjera, lo que puede generar ingresos y empleo en el país.	Creación de incentivos para la evasión fiscal y el incumplimiento tributario.
	Dificultad para medir el impacto real de las exenciones tributarias en el desarrollo económico y social del país.

Cuadro N°1. Ventajas y riesgos de las exenciones tributarias en Venezuela. Fuente: Londoño, M. y Pérez, M. (2023)

Conforme a lo anterior, resulta importante destacar que, aunque las exenciones tributarias en el ámbito específico del ISLR pueden tener beneficios significativos, también deben ser evaluadas cuidadosamente en función de su impacto real en la economía y en la sociedad. Para ello, es necesario llevar a cabo estudios detallados y rigurosos que permitan evaluar su efectividad y su impacto en la recaudación fiscal, la equidad tributaria y el desarrollo económico y social del país.

No obstante, en conjunto, las ventajas reseñadas pueden tener un impacto significativo en la economía y en la sociedad, impulsando el crecimiento económico, la creación de empleo y la reducción de la pobreza, entre otros aspectos que inciden en la vida de los contribuyentes en el país, por cuanto se evidencia lo importante que es diseñar mecanismos para que puedan aprovechar las exenciones y beneficios que les atañen conforme a la legislación tributaria vigente.

- **Fase II: Analizar las variables que se han instituido en el uso de las exenciones o beneficios fiscales a las personas naturales en Venezuela.**

A los fines de dar respuesta a esta fase, se procedió a la realización de una encuesta de orden cerrado, dirigida a la población objeto de estudio, cuyos resultados se exponen a continuación:

Encuesta realizada a los contribuyentes:

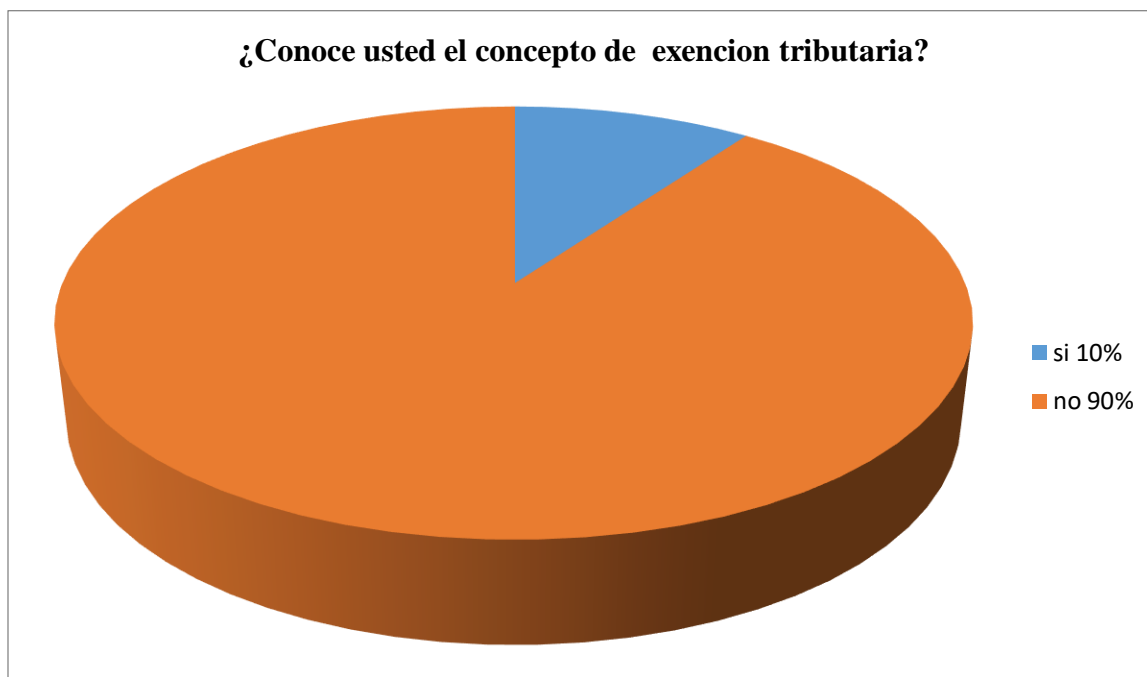


Grafico N° 1 ¿Conoce usted el concepto de exención tributaria? Fuente: Londoño, M. y Pérez, M. (2023).

Solo un 10% afirmo tener conocimiento del término y un 90% manifestó desconocer el mismo.

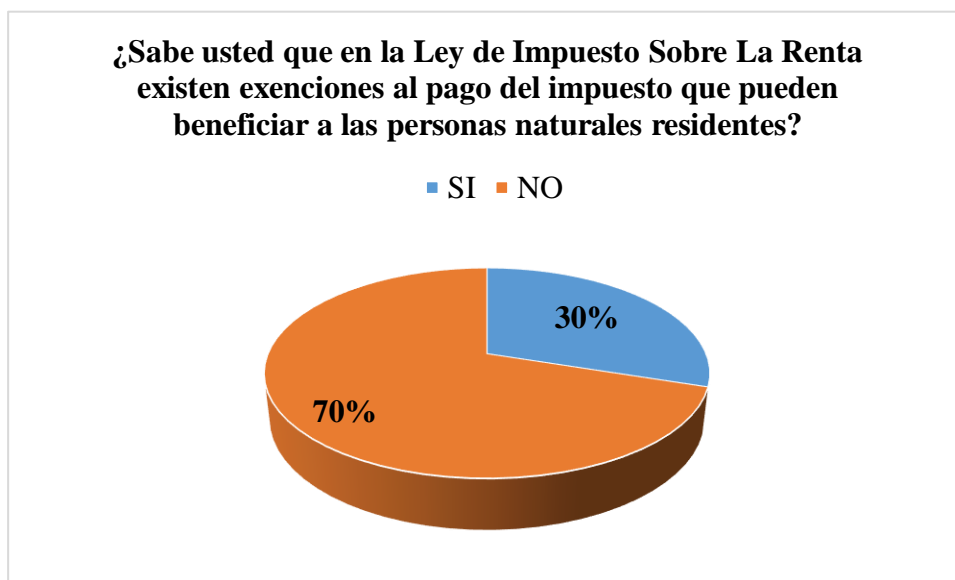


Gráfico Nro. 2 ¿Sabe usted que en la Ley de Impuesto Sobre La Renta existen exenciones al pago del impuesto que pueden beneficiar a las personas naturales residentes? Fuente: Londoño, M. y Pérez, M. (2023).

A través de la segunda interrogante, es posible denotar cómo las exenciones al pago del Impuesto Sobre La Renta son desconocidas por el 70% de la muestra de estudio, lo que permitió entre ver uno de los problemas más complejos de la implementación de los mismos, debido a que este desconocimiento genera la imposibilidad de aprovechar estos beneficios por parte de los contribuyentes.

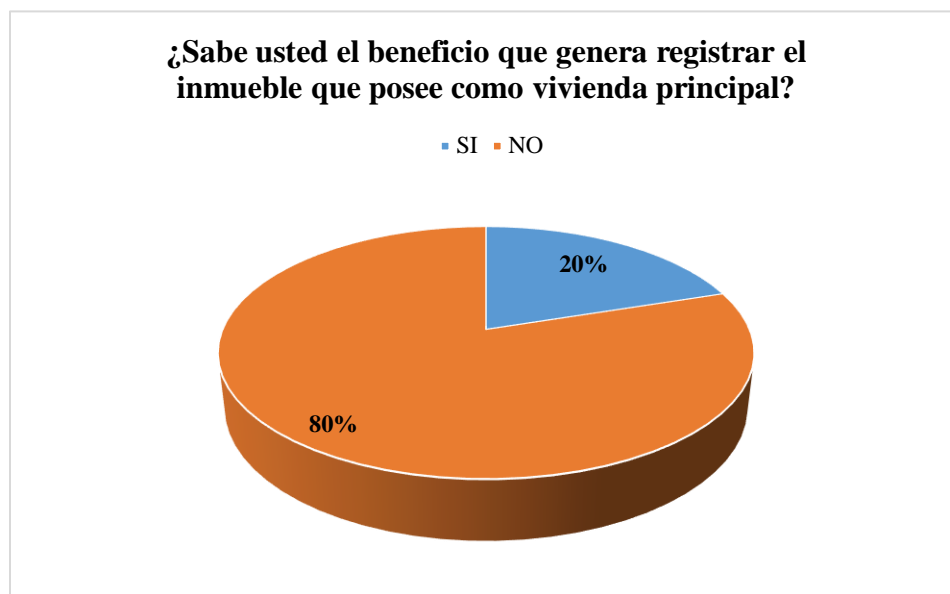


Gráfico N° 3 ¿Sabe usted el beneficio que genera registrar el inmueble que posee como vivienda principal? Fuente: Londoño, M. y Pérez, M. (2023)

En cuanto a la tercera interrogante en cuestión, se mantiene la tendencia de desconocimiento con relación a los beneficios dirigidos al contribuyente que desprenden de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, en esta ocasión un 80% en cuanto refiere a los beneficios de registrar el inmueble que poseen como vivienda principal dijo no tener conocimiento de su utilidad, por lo que pudiere indicarse que la falta de cultura tributaria en el país es una necesidad que debe ser abordada de forma urgente por el Estado en virtud de que la insuficiente información que los ciudadanos manejan puede verse inmerso también en los deberes formales y materiales que les corresponden.

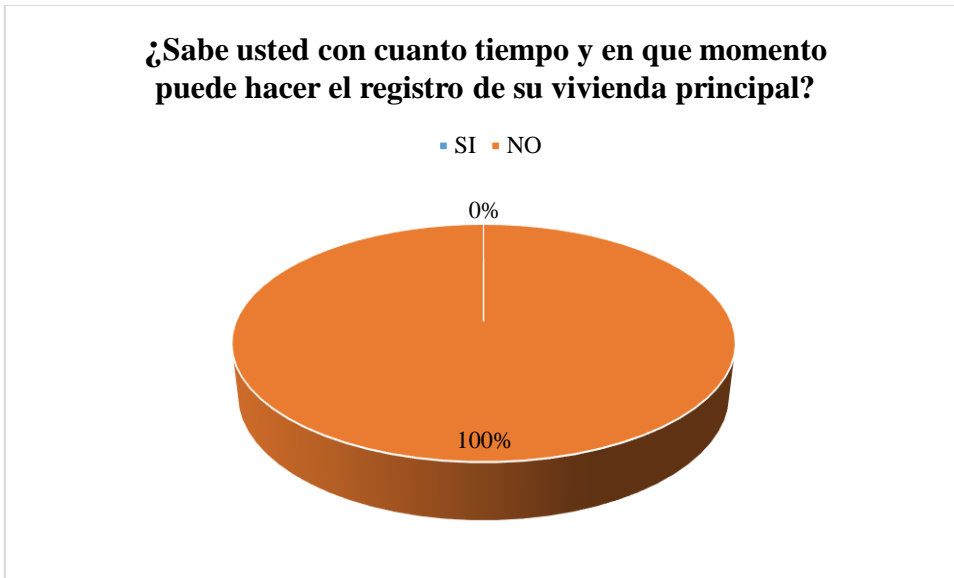


Gráfico N°4 ¿Sabe usted con cuánto tiempo y en qué momento puede hacer el registro de su vivienda principal? Fuente: Londoño, M. y Pérez, M. (2023)

De la cuarta interrogante, se observa que el 100% de las personas desconocen los términos en los que se desarrolla el proceso de registro principal, enlazándose estas respuestas con las establecidas en las anteriores. De modo que puede concluirse en términos generales que los beneficios y exenciones conferidas por el ordenamiento jurídico venezolano en favor de los contribuyentes no son aprovechados dado el desconocimiento de estos.

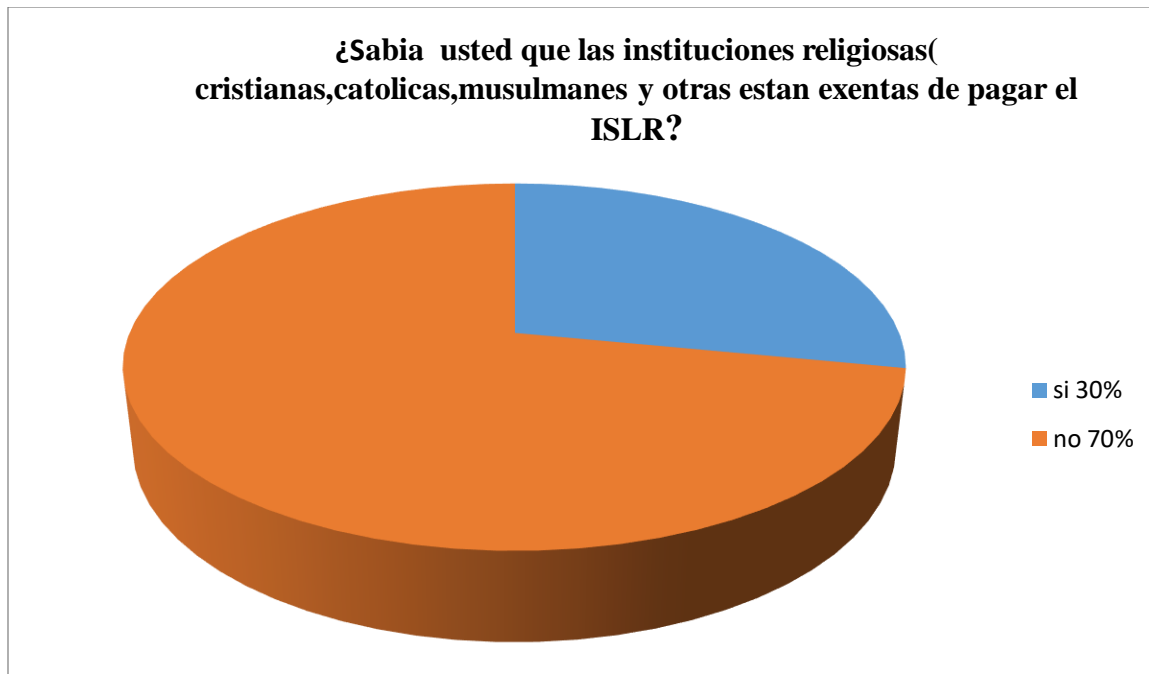


Grafico N° 5 ¿Sabía usted que las instituciones religiosas (cristianas, católicas, musulmanes entre otras, están exentas de pagar el ISLR? Fuente: Londoño, M. y Pérez, M. (2023).

La interrogante número cinco es un claro reflejo de cómo las personas en nuestro país tienen un claro desconocimiento en relación a la pregunta presentada, un 70% de los entrevistados manifestó no tener conocimiento de la exención que beneficia a las instituciones religiosas.

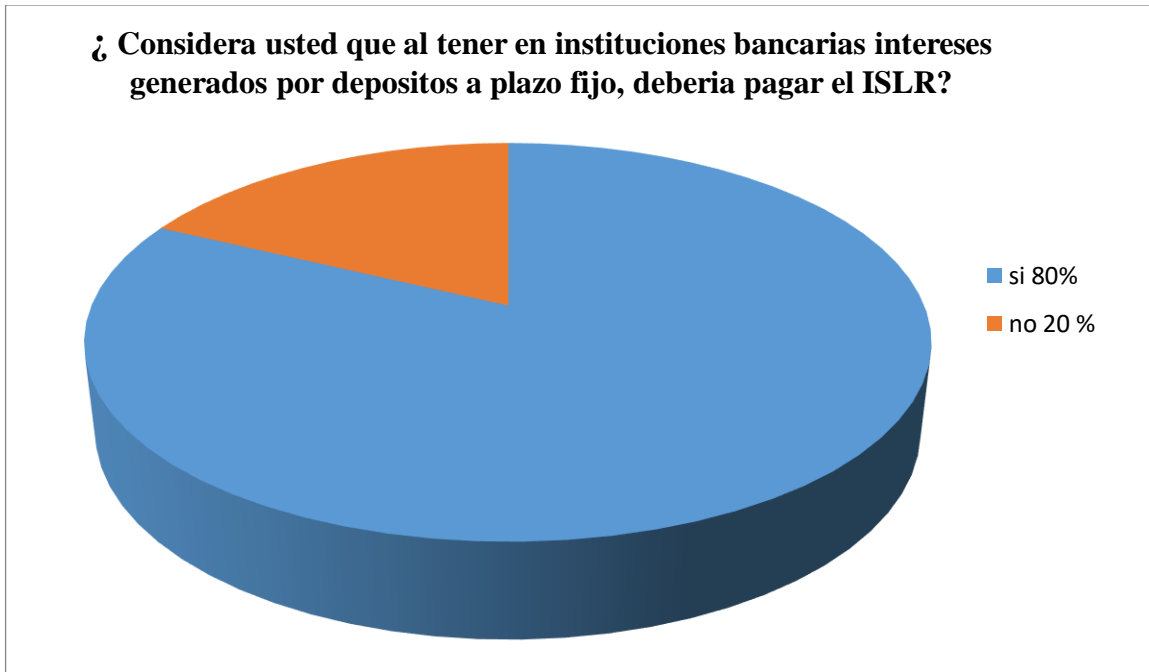


Grafico N° 6 ¿Considera usted que al tener en instituciones bancaria intereses generados por depósito a plazo fijo, debería pagar el ISLR? Fuente: Londoño, M. y Pérez, M. (2023).

Esta interrogante es muy característica ya que permitió evidenciar que un 80% de las personas interrogadas manifestaron que dicho interés si debe ser gravado por el ISLR, cuando la realidad es que la Ley del ISLR contemplada esta exención, y solo un 20% de las personas la conocen, entonces una vez más queda evidenciado el desconocimiento de las personas sobre las exenciones y sus beneficios.

¿ Sabía usted que los estudiantes por estar becados por cualquier universidad publica o privada del pais, dichos ingresos no deben ser declarados para el pago del ISLR?

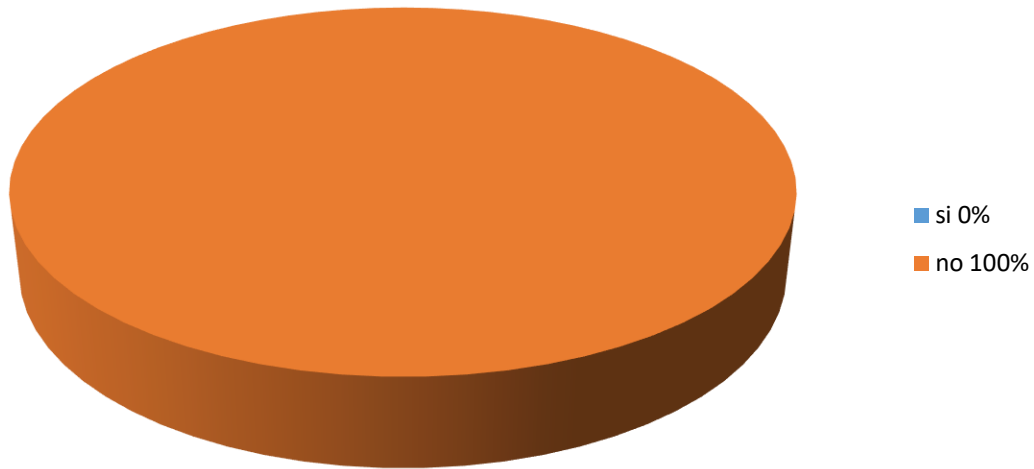


Grafico N° 7 Fuente: ¿Sabía usted que los estudiantes por estar becados por cualquier universidad pública o privada del país, dichos ingresos no deben ser declarados para el pago del ISLR? Fuente: Londoño, M. y Pérez, M. (2023).

De acuerdo a la pregunta siete, es notable a partir de los resultados, que las personas en Venezuela están en total desconocimiento de que los estudiantes becados en el país están exentos de pagar el impuesto por el ingreso obtenido de la beca.

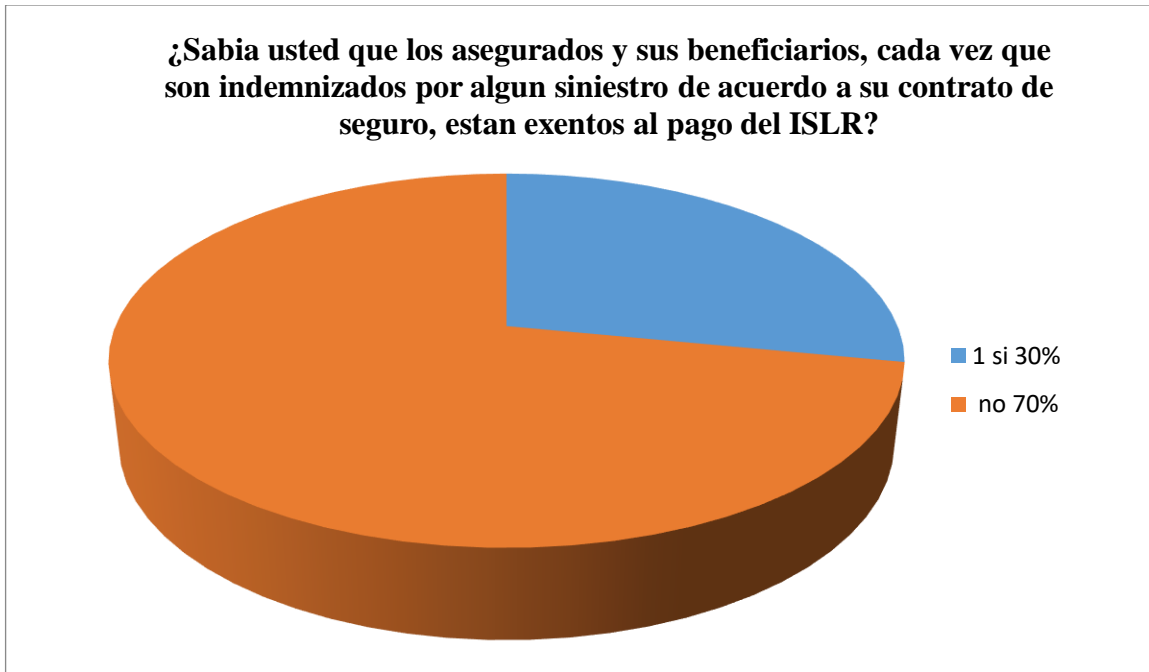


Grafico N° 8 ¿Sabía usted que los asegurados y sus beneficiarios, cada vez que son indemnizados por algún siniestro de acuerdo a su contrato de seguro, están exentos al pago del ISLR? Fuente: Londoño, M. y Pérez, M. (2023).

En esta interrogante, un 70% las personas dejaron de manifiesto no tener conocimiento de que los montos productos de indemnizaciones que reciben los asegurados están libres de ser grabados por el ISLR.

Finalmente las entrevistas realizadas nos permitieron entender que los ciudadanos venezolanos están en desconocimiento de las exenciones que la Ley de Impuesto Sobre la Renta ofrece en su favor, lo que configura entonces un mal funcionamiento del sistema tributario debido a la escasa cultura tributaria del país, lo que se transforma en daños irremediabiles que atentan directamente con la estabilidad económica de las personas naturales.

En el mismo orden de ideas, también se realizo una entrevista al Jefe de la división de tramitaciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de la región de Carabobo, que se expone a continuación:

1. ¿Considera usted que las personas naturales son consecuentes en solicitar exenciones establecidas en la ley para la dispensa total o parcial del Impuesto Sobre la Renta?

R: La realidad es que el ciudadano venezolano desconoce la ley y además existe una mala cultura tributaria en el país de modo que puedo decir que las personas no son consecuentes al solicitar dichas exenciones ya que no las conocen por ende no las aprovechan.

2. ¿Cuales exenciones solicitan mas los contribuyentes para la dispensa total o parcial del ISLR ante la administración tributaria?

R: Según mi experiencia laboral puedo decir que las exenciones más solicitadas por las personas naturales para que sean beneficiados con la dispensa total o parcial de pagar el ISLR, son las exenciones relacionadas al recibimiento de una donación o legado, las exenciones como beneficio por la declaración del inmueble como vivienda principal y las exenciones establecidas

para las instituciones benéficas y de asistencia social que hayan percibido algún provechó producto de actividades destinadas a hacer cumplir su mismo fin.

3. ¿El SENIAT cumple la tarea de mantener informado eficazmente sobre las exenciones a sus contribuyentes?

R: El SENIAT hace el esfuerzo por hacer llegar la información referida a las exenciones establecidas en la ley y los beneficios que de estas se desprenden a través de carteleras informativas en las sedes y propagandas digitales, sin embargo el fenómeno de la desinformación no escapa de la realidad de este asunto por ello puedo decir que quizá las técnicas para informar a las personas en algunos casos no son la más viables.

- **Fase III: Diseñar mecanismos que optimizan la utilización de las exenciones del impuesto sobre la renta a las personas naturales residentes como también aprovechar sus beneficios tributarios.**

Al tenor de los resultados obtenidos en fases previas, en conjunción con la revisión exhaustiva de fuentes bibliográficas, se pudo constatar que para dar solución a la problemática existente, pueden evaluarse varios mecanismos que pueden ser utilizados para aprovechar las exenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) a las personas naturales residentes y maximizar sus beneficios tributarios. A continuación, se presentan los mecanismos diseñados por los investigadores a efectos del presente estudio:

1. **Campañas de información:** Tal y como se genera una campaña informativa para notificar al contribuyente del plazo para el pago del Impuesto Sobre la Renta, es importante efectuar campañas orientadas a hacer del conocimiento de los ciudadanos

todos aquellos beneficios que le corresponden. En este sentido, resulta indispensable el accionar del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria coadyuve a este proceso mediante afiches, flyers, comerciales de televisión o cualquier otro medio conducente.

2. **Planificación fiscal:** Partiendo de una masiva información según la estrategia anterior, resulta prudente motivar al contribuyente a efectuar procesos de planificación fiscal, que se configura una herramienta que permite a los contribuyentes estructurar sus operaciones de manera que se minimice la carga tributaria. En el caso de las exenciones tributarias del ISLR, la planificación fiscal puede ayudar a los contribuyentes a identificar las deducciones y exenciones aplicables a su situación particular y, por ende, reducir su base impositiva y su carga tributaria.
3. **Asesoramiento fiscal:** El asesoramiento fiscal es clave para aprovechar las exenciones tributarias del ISLR. Los contribuyentes que buscan maximizar sus beneficios tributarios deben contar con la asistencia de profesionales especializados en derecho tributario, quienes pueden asesorarles sobre las exenciones y deducciones aplicables a su situación particular y ayudarles a estructurar sus operaciones de manera que se minimice su carga tributaria, para lo cual es importante la labor de los funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

En síntesis, existen varios mecanismos que pueden ser utilizados para aprovechar las exenciones del Impuesto Sobre la Renta a las personas naturales residentes y maximizar sus beneficios tributarios, tales como las reseñadas, cuyo fin es el de dar respuesta a la problemática y fomentar la cultura tributaria en el país.

4.2. Conclusiones.

La cultura tributaria, definida por Tortolero, V. (2017) como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país. Por consiguiente, la autora reseña que cultura tributaria se refiere, en síntesis, al alcance del pago voluntario de los impuestos por parte del contribuyente y en la actualidad, es necesario y fundamental incrementarla.

Sin embargo, desde una óptica analítica, la cultura tributaria va más allá de reconocer deberes, e implica identificar también los derechos que acontecen al contribuyente, toda vez que el Estado y en específico, el legislador, confiere en materia tributaria un conjunto de beneficios y exenciones que se orientan a mejorar las condiciones de los ciudadanos con ocasión a su contribución. De tal manera, conforme a los datos obtenidos en la presente investigación, puede constatar la falta de cultura tributaria como eje central de las problemáticas relativas al desconocimiento poblacional en términos del pago del Impuesto Sobre La Renta y demás aspectos conexos.

Bajo esta perspectiva, se observa que el ordenamiento jurídico venezolano es nutrido en materia de impuestos y exenciones a los tributos, específicamente al tenor de lo contenido en los artículos 14 y 17 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, que señala los sujetos exentos del pago, así como procedimientos que implicarían la exención del mismo, por ejemplo, la declaratoria de vivienda principal.

De tal manera, en la actualidad la problemática real es la falta de difusión de los beneficios que el contribuyente goza ante ciertas condiciones, lo cual fue demostrado en las fases de investigación, debiendo el Estado asumir la responsabilidad de informar y culturizar a la ciudadanía en cuanto respecta al ISLR a los efectos del estudio vigente, todo ello mediante el órgano encargado como lo es el SENIAT (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria).

4.3. Recomendaciones

De acuerdo con la investigación planteada, surgen las siguientes recomendaciones:

- Al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, se le insta a desarrollar campañas informativas orientadas a que los contribuyentes conozcan las exenciones y beneficios de los que gozan en relación al pago del Impuesto Sobre La Renta.
- A los contribuyentes, se les recomienda mantenerse actualizados e informados en cuanto a sus derechos y deberes tributarios.
- A la Universidad José Antonio Páez y demás instituciones de educación e investigación, se les insta a mantenerse en constante investigación y difusión de conocimientos en el área objeto de estudio, a los fines de velar por el correcto desenvolvimiento del entorno tributario en Venezuela.

Referencias Bibliográficas

Arias, F. (1999 y 2004). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. (4a ed.) Caracas: Episteme.

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

Fernández S. (2021), “Las Exoneraciones Y Desgravaciones Tributarias A La Luz De Los Principios Constitucionales”. En línea, página web disponible:
<https://core.ac.uk/download/pdf/30047151.pdf>

Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Gaceta Oficial N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001.

Ley del Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015.

Miriam Balestrini(1999) Como se elabora un proyecto de investigación.

[http:// virtual.urbe.edu/tesispub/0076264/cap03.pdf](http://virtual.urbe.edu/tesispub/0076264/cap03.pdf)

Pezo, Elisa y Casusol, Brandon (2021), Planificación tributaria del impuesto a la renta y control interno orientado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de distrito de Juanjui periodo 2021.

<http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/4066>

Yraima (2002). La Administración Tributaria. En línea, página web disponible:

<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/8875/edgp.pdf?sequence=1>

Zuloaga, E. (2021). Análisis De La Forma De Tributación De Un No Residente Fiscal En Colombia, Proveniente De Ecuador. En línea. Página web disponible:

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/600aa6d3-072a-457e-8108-27745185bc43/content>

Anexo (A): Entrevista realizada al funcionario jefe de la división de tramitaciones del SENIAT.

La siguiente entrevista está dirigida al jefe del departamento de tramitaciones de la región Carabobo de la Republica Bolivariana de Venezuela para así obtener información sobre el comportamiento de los contribuyentes en relación al ISLR y sus beneficios:

1. ¿Considera usted que las personas naturales son consecuentes en solicitar exenciones establecidas en la ley para la dispensa total o parcial del Impuesto Sobre la Renta?
2. ¿Cuales exenciones solicitan mas los contribuyentes para la dispensa total o parcial del ISLR ante la administración tributaria?
3. ¿El SENIAT cumple la tarea de mantener informado eficazmente sobre las exenciones a sus contribuyentes?

Anexo (B): Entrevista realizada a los contribuyentes.

La siguiente entrevista está dirigida a las personas naturales contribuyentes en el país.

Pregunta 1: ¿Conoce usted el concepto de exención tributaria?

Detalle: Solo un 10% afirmo tener conocimiento del término y un 90% manifestó desconocer el mismo.

Porcentaje: 90% no, 10% si.

Pregunta 2: ¿Sabe usted que en la Ley de Impuesto Sobre La Renta existen exenciones al pago del impuesto que pueden beneficiar a las personas naturales residentes?

Detalle: A través de la primera interrogante, es posible denotar cómo las exenciones al pago del Impuesto Sobre La Renta son desconocidas por el 70% de la muestra de estudio, lo que permite entre ver uno de los problemas más complejos de la implementación de los mismos, debido a que este desconocimiento genera la imposibilidad de aprovechar estos beneficios por parte de los contribuyentes.

Porcentajes: 70% no, 30% si.

Pregunta 3: ¿Sabe usted el beneficio que genera registrar el inmueble que posee como vivienda principal?

Detalle: En cuanto a la segunda interrogante en cuestión, se mantiene la tendencia de desconocimiento con relación a los beneficios dirigidos al contribuyente que desprenden de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, en esta ocasión un 80% en cuanto refiere a los beneficios de

registrar el inmueble que poseen como vivienda principal dijo no tener conocimiento de su utilidad, por lo que pudiere indicarse que la falta de cultura tributaria en el país es una necesidad que debe ser abordada de forma urgente por el Estado en virtud de que la insuficiente información que los ciudadanos manejan puede verse inmerso también en los deberes formales y materiales que les corresponden.

Porcentajes: 80% no, 20% si.

Pregunta 4: ¿Sabe usted con cuánto tiempo y en qué momento puede hacer el registro de su vivienda principal?

Detalle: De la tercera interrogante, se observa que el 100% de las personas desconocen los términos en los que se desarrolla el proceso de registro principal, enlazándose estas respuestas con las establecidas en las anteriores. De modo que puede concluirse en términos generales que los beneficios y exenciones conferidas por el ordenamiento jurídico venezolano en favor de los contribuyentes no son aprovechados dado el desconocimiento de estos.

Porcentaje: 100% no.

Pregunta 5: ¿Sabía usted que las instituciones religiosas (cristianas, católicas, musulmanes entre otras, están exentas de pagar el ISLR?

Detalle: La interrogante número cuatro es un claro reflejo de cómo las personas en nuestro país tiene un claro desconocimiento en relación a la pregunta presentada, un 70% de los entrevistados manifestó no tener conocimiento de la exención que beneficia a las instituciones religiosas.

Porcentaje: 70% no, 30% si.

Pregunta 6: ¿Considera usted que al tener en instituciones bancaria intereses generados por depósito a plazo fijo, debería pagar el ISLR?

Detalle: Esta interrogante es muy característica ya que permitió evidenciar que un 80% de las personas interrogadas manifestaron que dicho interés si debe ser gravado por el ISLR, cuando la realidad es que la Ley del ISLR contemplada esta exención y solo un 20% de las personas la conocen, entonces una vez más queda evidenciado el desconocimiento de las personas sobre las exenciones y sus beneficios.

Porcentaje: 80% si, 20% no.

Pregunta 7: ¿Sabía usted que los estudiantes por estar becados por cualquier universidad pública o privada del país, dichos ingresos no deben ser declarados para el pago del ISLR?

Detalle: De acuerdo a la pregunta seis, es notable a partir de los resultados, que las personas en Venezuela están en total desconocimiento de que los estudiantes becados en el país están exentos de pagar el impuesto por el ingreso obtenido de la beca.

Porcentaje: 100% no.

Pregunta 8: ¿Sabía usted que los asegurados y sus beneficiarios, cada vez que son indemnizados por algún siniestro de acuerdo a su contrato de seguro, están exentos al pago del ISLR?

Detalle: En esta interrogante, un 70% las personas dejaron de manifiesto no tener conocimiento de que los montos productos de indemnizaciones que reciben los asegurados están libres de ser grabados por el ISLR.

Porcentaje: 70% no, 30% si.

